



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal y el Foro de Jueces, ambos de Viedma, provincia de Río Negro, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada con motivo de los hechos de los que habría sido víctima C D G por parte de otros internos alojados en el pabellón n° 4 de la Unidad n° 12 del Servicio Penitenciario Federal de esa ciudad.

El denunciante manifestó haber sido agredido por sus compañeros de pabellón, de apellidos S G M y C , quienes lo habrían llevado hasta el fondo del pabellón, lo habrían sujetado de pies, manos y amordazado y, luego, con su cuerpo decúbiteo ventral, lo habrían lastimado con cuchillos de fabricación casera y habrían intentado abusar sexualmente de él. A su vez, le habrían exigido que efectuara un llamado telefónico a sus familiares para que transfirieran dinero a S R , pareja de S a lo cual habría accedido pero mediante una comunicación simulada. Por último, mientras uno de sus atacantes lo vigilaba, el resto habría ido a su celda y le habrían robado algunos objetos personales.

Por otro lado, G señaló a S como el cabecilla del grupo y responsable, además, de ingresar sustancias estupefacientes por intermedio de R y de venderlas después en los pabellones n° 3 y n° 5 de la misma unidad penitenciaria.

A solicitud de la fiscalía, el juzgado federal declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia local, al considerar que las agresiones recibidas por el denunciante no habrían afectado intereses nacionales, de acuerdo con la doctrina de V.E. en la materia (cf. resolución del 26 de septiembre de 2022).

El juzgado bonaerense rechazó la declinatoria al sostener que no se descartaría en el caso un incumplimiento en las funciones de custodia y resguardo de la integridad física de los detenidos, y que los sucesos habrían ocurrido en un establecimiento a cargo del Servicio Penitenciario Federal, donde se encuentran

alojadas personas a disposición de la justicia federal (cf. resolución del 28 de octubre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabado el conflicto (cf. resolución del 9 de noviembre de 2022).

Cabe poner de resalto que al notificarse de la declinatoria, la defensora coadyuvante del Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación tomó conocimiento, a partir de una comunicación mantenida con G que éste habría sido víctima de conflictos anteriores con personal del Servicio Penitenciario Federal de la Unidad n° 12 y que, en ese sentido, aquél recordó que al reingresar allí fue reconocido por agentes del establecimiento. En consecuencia, la magistrada solicitó que se profundizara la investigación a fin de descartar la posible connivencia del Servicio Penitenciario en los hechos objeto de contienda, para lo cual propuso la producción de las medidas de prueba mencionadas en el oficio del 26 de septiembre de 2022.

En esas condiciones, y en tanto del legajo no surge que el juez federal se hubiese expedido acerca de este requerimiento ni se advierten otros elementos que pudieran corroborar o contrarrestar lo manifestado por el denunciante, considero que de momento no resulta posible descartar una afectación al normal desempeño del establecimiento penitenciario, pues cabría la posibilidad de que los hechos hubiesen sido resultado de conductas que corrompen el buen servicio que debe prestar un organismo nacional y sus empleados (Fallos: 323:2600 y 328:392, entre otros).

Por lo tanto, teniendo en cuenta, además, que el juzgado federal se reservó el conocimiento sobre la presunta infracción a la ley 23.737 que se desprende de los dichos de G opino que a esa jurisdicción también le corresponde proseguir el trámite de las presentes actuaciones (Fallos: 329:2793 y sus citas), sin perjuicio de lo que surja ulteriormente.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.10.2023 12:05:42